



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	046 - 2018 - 00088 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	OSCAR ENRIQUE SOLANO DIAZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/09/2022	4/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-09-29 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
SECRETARIO(A)



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	046 - 2018 - 00088 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	OSCAR ENRIQUE SOLANO DIAZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/09/2022	4/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-09-29 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
SECRETARIO(A)

145

Señor
JUEZ (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
citasyemoriales@ramajudicial.gov.co
idofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co /
J-Origen (46) Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.

(...) se advierte lo pretendido por el inconforme es reanudar aquellos términos que por falta de diligencia dejó vencer, pues el proveído del 4 de abril hogaño y del que se duele radicó recurso en tiempo (...)

RESUELVE

PRIMERO: **NO REPONER** el proveído adiado el 29 de Julio hogaño (...)

SEGUNDO: **NO CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, por no estar contemplado en el canon 321 ibidem...

Radicado	11001 31 03 046 2018 - 00088 00
Demandante	Bancolombia
Demandado	Oscar Enrique Solano Diaz - Mariolis Chavarro Palencia
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Asunto	ACTO DE IMPUGNACION RECURSO DE REPOSICION (ART. 318) EN SUBSIDIO QUEJA (ART. 352) Auto Julio 28, 2022

CARGA ARGUMENTATIVA

Lo primero que debo decir, con el respeto y consideración debida a su despacho, pero sin dejar de lado la realidad, procesal en especial por lo reiterativo, de manera clara, expresa, con la carga probatoria pertinente y suficiente que la falta de diligencia no es del suscrito, sino del mismo despacho, providencia tras providencia sigue afirmando desconociendo la prueba obrante en el proceso indica que **SI PRESENTE OPORTUNAMENTE LOS RECURSO DE LEY CONTRA EL AUTO DEL 4 DE ABRIL DE 2022, EN TIEMPO.**

Una vez más allego el documento obrante a folio 111 del encuadernamiento donde se lee:

* De: Héctor Julio Suárez Rojas hesuroabog@gmail.com
Enviado: viernes, 8 de abril de 2022, 15:28
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co concepto: superada la deficiencia al dirgir el correo, reenvió correo...

Correo que inicialmente había enviado el mismo día 8 de abril de 2022 a las 15:21, concepto: Remito Recurso de reposición en subsidio apelación frente al auto proferido el 4 de abril y notificado en el estado 27 del 5 de abril del año en curso.

De lo anterior es evidente sin el menor asomo de duda que el acto de impugnación fue radicado ante la judicatura ENTIEMPO como lo he demostrado hasta la saciedad de manera reiteradas

Incluso, el 19 de abril de 2022 recibí la conformidad de parte de la oficina de gestión Documental, donde indica que fue radicado No. 2550-2022... con la solicitud Recurso de Reposición, Observaciones: Remito Recurso de reposición en subsidio apelación

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.326.231 de Villavicencio y T.P 122.894 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los demandados, comedida y oportunamente, al señor Juez, por el presente escrito, **hoy 23 de septiembre de 2022**, interpongo recurso **RECURSO DE REPOSICION**, en subsidio, la expedición de copias para surtir el **RECURSO DE QUEJA**, ante el Superior, frente al auto proferido por su despacho, frente al auto proferido por su despacho el pasado próximo 19 de abril, notificado en estado No. 80 del 20/09/2022.

DECISION OBJETO DE IMPUGNACION

Mediante auto del 19 de septiembre de 2022, el despacho, entre otros aspectos dispuso:

"... Se encuentra la presente actuación al despacho con los recursos de **reposición y en su subsidio apelación**, presentados por el apoderado judicial de la parte accionada contra el proveído del 28 de julio del 2022, por medio del cual **se resolvieron los recursos de reposición y alzada** (...)

El código general del proceso consagra en su artículo 318 inciso 4, que el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos, vale decir que, en el auto objeto de impugnación desatado con claridad la inconformidad planteada por el libelista sin que sea válido abrir de nuevo aquel debate; de ahí, se rechazará su réplica

*Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuroabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia*

*Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuroabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia*

frente al auto proferido el 4 de abril Héctor Julio Suarez Rojas. hesuroabog@gmail.com Vie 08/04/2022

Sin embargo, por falta de diligencia del despacho, en el auto del 28 de julio, después de referirse al artículo 318 CGP, en el numeral 2 de las consideraciones... ii. Que en el presente asunto la providencia recurrida se notificó el 5 de abril de 2020, -entendido 2022 - quedando en firme el 8 de abril de los corrientes - lo que es cierto y coincide con la fecha en que interpuso oportunamente los recursos - iii) Que el recurso de reposición y subsidiario de apelación fue presentada el 28 de abril del 2020. - **lo que no es cierto**, porque si bien si radiqué escrito en dos folios el 25 de abril, **NO FUE INTERPONENDO RECURSOS**, obedeció como lo pueden verificar en la copia del mismo y la prueba de envío aquí solicitó fue que el dieran **IMPULSO PROCESAL** al escrito de recurso presentado el 8 de abril de 2022.

párrafo, donde dispuso **NEGAR LA NULIDAD**, decisión en providencia que si es apelable a voces del artículo 321 numeral 6 ibidem, acto de impugnación que se caracteriza por haber transcurrido más de cinco (5) meses de haberlos radicado en termino y a la fecha su despacho no haya hecho un pronunciamiento de fondo como es su deber constitucional y legal, por estar acreditadas todas las exigencias legales solo falta un examen cuidadoso a la foliatura para que llegar al convencimiento del error con la que se han tomado las decisiones cuestionadas

Las copias del expediente solicitadas serán a costa de mis representados y bajo el entendido según información recibida, este despacho no tiene digitalizados los expedientes por lo que estaremos atentos sobre el particular.

Finalmente, y como quiera que el despacho aduce que si se respetan las garantías procesales - me he quedado de violación al debido proceso siendo sus pilares defensa y contradicción, una muestra más de que si hay vulneración la dejó evidente en el hecho que el 29 de julio de 2022 a las 12:49 radique incapacidad medico cirujano por cirugía oftalmológica entre el 21 de julio y el 16 de agosto, apoyando solicitud a voces del artículo 159 CGP, sin que su despacho se haya pronunciado sobre el particular a la fecha, y con sorpresa en el día de hoy examinado el expediente no ha sido allí incorporada. Anexo copia sin perjuicio que ya se cumplió la incapacidad

PRUEBAS

1. Escrito Recursos interpuestos oportunamente, y prueba de haber sido radicado el 8 de abril de 2022.
2. Escrito del 25 de abril, solicito dar **IMPULSO PROCESAL**. Prueba remisión abril 26.
3. Auto del 4 de abril, niega nulidad.
4. Escrito julio 29 y agosto 3 aporte recursos contra auto de julio 28 y solicitud interrupción del proceso Art 159 CGP, allegando incapacidad sin pronunciamiento a la fecha y prueba de haber sido recibido.

Atentamente,

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
Apoderado de los demandados

SUBSIDIARIAMENTE, con mi acostumbrado respeto, le solicito al señor Juez, la **EXPEDICION DE COPIAS** como lo señala el artículo 352 y 353* CGP, para surtir el **Recurso de Queja** ante el superior quien concederá el Recurso de Apelación en caso que su despacho no conceda la reposición impetrada, deia que no se desconoce que por errores del despacho, como lo indica el proveído del 19 de septiembre, en cuanto que no procede la apelación, aclarando entendida la apelación de los autos a partir del 28 de julio 28 de 2022, pero, no lo mismo con la Alzada oportunamente el 8 de abril de 2022 interpuesta oportunamente contra el proveído del 4 de abril de 2022 último

*Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuroabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia*

*Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuroabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia*

RE: 2019-00088 REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION
AUTO 04-04-22

Recibidos

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá
D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>
Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 15:28
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<01ejec01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: miltonmontoya@outlook.com <miltonmontoya@outlook.com>; oscarso1175@yahoo.es
<oscarso1175@yahoo.es>
Asunto: Fwd: 2019-00088 REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO 04-04-22

superada la deficiencia al dirigir el correo, reenvio correo rebotado por error en la dirección en
uno de los destinatarios no sin antes presentar mis disculpas

----- Forwarded message -----
De: Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>

3/22 15:43

Correo: RE: 2019-00088 REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO 04-04-22



Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>

Trabaja
F

RE: 2019-00088 REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO 04-04-22

2 mensajes

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS <hesuroabog@gmail.com>

19 de abril de 2022
12:20

ANOTACION

Radicado No. 2550-2022, Entidad o Sector(a): HECTOR SUAREZ - Tercer Intercedido, Aportó Documento Memorial, Con La Solicitud: Recurso de reposición, Observaciones: Remite recurso de Reposición en subsidio apelación frente al auto proferido el 4 de abril Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com> Via 08/04/2022 15:28 NMT

INFORMACIÓN

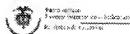
ATENCIÓN VIRTUAL **HAZ CLIC AQUÍ**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
7:00 p.m. a 5:00 p.m.

13 de abril
Atención
15:28

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>
Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 15:28
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <01ejec01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: miltonmontoya@outlook.com <miltonmontoya@outlook.com>; oscarso1175@yahoo.es <oscarso1175@yahoo.es>
Asunto: Fwd: 2019-00088 REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO 04-04-22

superada la deficiencia al dirigir el correo, reenvio correo rebotado por error en la dirección en uno de los destinatarios no sin antes presentar mis disculpas.

----- Forwarded message -----
De: Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>
Date: vie, 8 abr 2022 a las 15:28
Subject: 2019-00088 REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO 04-04-22
To: <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; <01ejec01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: <miltonmontoya@outlook.com>; <oscarso1175@yahoo.es>

Cordial saludo.

Remite recurso de Reposición en subsidio apelación frente al auto proferido el 4 de abril y notificado en auto No. 27 del 8 de abril del año en curso

Remite copia al apoderado de la entidad demandante al correo informado desde la notificación de la demanda.

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
C.C. 17.326.031 Valenciana

Señor
JUEZ (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
idofecccba@cendoj.ramajudicial.gov.co
idofecccba@cendoj.ramajudicial.gov.co
J-ORIGEN (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

F-112
OPORTUNIDAD
F-112

Radicado	11001 31 03 046 2018 - 00098 00
Demandante	Barco Colombia
Demandado	Oscar Enrique Solano Díaz - Marieluis Chavarro Palencia
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Asunto	IMPUGNACION AUTO ABRIL 4 NOTIFICADO ESTADO 05-04-2022 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.

Obrando como apoderado de los demandados Oscar Solano Díaz y Marieluis Chavarro Palencia y con motivo del auto proferido por su despacho el pasado próximo 4 de abril notificado en el estado No. 27 del 505/04/2022, por medio del cual se pronunció de las solicitudes presentadas en escrito radicado virtualmente ante su despacho, comedida y oportunamente, al señor Juez le manifestamos, por el presente escrito impugnamos la decisión allí proferida, interponiendo **RECURSO DE REPOSICION**, para que su despacho reconsidere su decisión en cuanto consideramos no se ajusta a la realidad procesal ni a los postulados superiores, legales y jurisprudenciales como lo argumentamos a continuación y en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACION** en la eventualidad que su despacho se mantenga en el pronunciamiento objeto de impugnación.

Constituye el objeto de las solicitudes presentadas, dejar sin valor ni efecto el auto de febrero 4 de 2022, para que se corra el traslado dispuesto en el auto del 15 de diciembre de 2021 ajustado a las disposiciones legales.

Al pronunciarse el despacho en el auto que atacamos señala que el proveído del que se pide dejar sin efecto, se encuentra en firme sin haber sido objeto de solicitud de aclararon o recurso de manera alguna por lo que no admite reproche alguno frente a aquél.

En primer lugar no estamos efectuado reproche alguno frente al auto del 4 de febrero. Lo que le solicitamos al despacho fue que consciente del error en que viene incurriendo desde el auto del 15 de diciembre de 2021 al omitir correr el traslado de que trata el artículo 444 CGP dándole por homologado con el eventual cumplimiento que el actor hiciera del deber señalado en el artículo 78 -14 CGP, para que corrigiera su propio error, bajo el entendido, que si bien existen unos poderes del Juez, también

El escrito se presenta en vigencia del D.L. 806 del 04/06/2020; Resolución 304 del 2022 Minsalud proroga la emergencia COVID-19 hasta 30/04/2022 - Acuerdos C. S. de la J. PCSJA. 20: 11632 - 11680, 11709, 11724 y 11840
Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuroabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Digitizado

le asisten unos deberes entre ellos, el de acatar los postulados legales, no modificarlos ni darle sentido a su tenor literal distinto al tenor literal, como consideramos ha ocurrido en esta oportunidad, veamos:

El artículo 444 señala:

Código General del Proceso
Artículo 444. Avalúo y pago con productos

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

- (...)
- De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

A su vez el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 señala:

ARTICULO 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, a los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

El escrito se presenta en vigencia del D.L. 806 del 04/06/2020; Resolución 304 del 2022 Minsalud proroga la emergencia COVID-19 hasta 30/04/2022 - Acuerdos C. S. de la J. PCSJA. 20: 11632 - 11680, 11709, 11724 y 11840
Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuroabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Todos los sujetos procesales cumplan los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Advirtió el despacho en el segundo párrafo del auto de 15 de diciembre que el apoderado actor envió copia del avalúo allegado, a su contraparte,

En punto de lo acabado de señalar, en primer lugar debemos acotar que el apoderado de la parte demandante desatendió su deber legal como lo señala el artículo 3º acabado de referir como igual lo señala el artículo 78 numeral 14 CGP, en tanto no envió al suscrito apoderado copia del avalúo, y en segundo lugar, tampoco informo a las partes la nueva dirección electrónica desde donde efectuada los envíos de los diferentes escritos, como era su deber legal y por supuesto, **si el suscrito no le fue enviado el avalúo como lo ordena la norma y hace alusión el despacho, pues difícil e imposible era para este profesional pronunciarse sobre una actuación que no le fue dada a conocer, siendo esta la única razón para que no hubiera ejercido el derecho de contradicción**, en esa medida queda demostrada la flagrante violación al derecho de defensa que le asiste a mi representado, constitucionalmente protegido en el canon 29, máxime que se trata de un proceso de mayor cuantía donde la parte demandada no puede actuar en causa propia sino que debe estar debidamente representado.

Menos le es dado al despacho ni a las partes, dar por tramitado el correspondiente traslado como lo ordenó el señor Juez en auto del 15 de diciembre de 2021 como lo dispone el artículo 444 del CGP a partir de la copia del avalúo NO enviada al suscrito apoderado, pero, que en gracia de discusión lo hubiera tramitado el apoderado actor, tal y como lo dispone la norma legal, tampoco podría homologarse el trámite del traslado correspondiente a partir del cumplimiento que hubiera hecho el actor de su deber del mentado artículo 78 - 14 CGP, es decir,

Correspondía al despacho tramitar el traslado observando la ritualidad dispuesta por el CGP para estos eventos, sin perjuicio que la parte actora haya o no cumplido sus deberes a los que estamos legalmente obligados acatar, entre ellos el señalado en el artículo 78 -14, se reitera pues salvo mejor concepto, no existe norma que permita homologar esta actuación como ha ocurrido en esta oportunidad.

No obstante la advertencia (en negrilla) que hace el despacho en la parte final del proveído del 15 de diciembre de 2021, el actor tomo la decisión, sin la correspondiente información a la contraparte, de utilizar nuevo canal electrónico cuando el conocido en el proceso era el canal miltonmontoya@outlook.com aun así desde ninguna de estas dos direcciones el suscrito apoderado recibió la copia del avalúo como lo indica el despacho y era deber legal del actor remitirlo a voces de la artículo 78-14 CGP, como tampoco se tramitó el traslado del mismo por parte del

El escrito se presenta en vigencia del D.L. 806 del 04/06/2020; Resolución 304 del 2022 Minsalud proroga la emergencia COVID-19 hasta 30/04/2022 - Acuerdos C. S. de la J. PCSJA. 20: 11632 - 11680, 11709, 11724 y 11840
Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuroabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

despacho con observancia de la ritualidad legal sobre el particular y que al no ser conocido, impidió ejercer el derecho a la contradicción del mismo, y por supuesto vulnerando el debido proceso que le asiste a los demandados que represento en esta oportunidad.

De la carga argumentativa acabada de presentar, considera esta defensa, aporta elementos suficientes para que la decisión atacada sea modificada en el sentido de disponer correr traslado el avalúo del inmueble con observancia de los postulados legales y del debido proceso que debe regular las actuaciones administrativas y judiciales como lo dispone nuestro estatuto superior.

Con todo, si para el despacho no son suficientes los argumentos aquí postulados, respetuosamente, le solicitamos disponer la remisión de la actuación ante el Superior. Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá, para que desate la **alzada** propuesta como subsidiaria del recurso horizontal presentado ante su despacho, advertidos que se encuentra próxima la diligencia de remate que muy seguramente no se puede adelantar mientras no se haya resuelto el presente asunto, hacerlo sin adelantarlo se venía una vez afectado el debido proceso que debe gobernar estas actuaciones a las que no nos oponemos siempre que cumplamos todos los sujetos con los deberes y respeto por las garantías y derechos constitucionales que nos asiste.

En relación con la nulidad a que refiere el párrafo cuarto final del auto atacado, es menester precisar que desde el inicio de nuestro escrito que dio origen al proveído que ocupa nuestra atención el suscrito defensor fue puntal al precisar que se trata de flagrante violación al derecho de contradicción pilar del Debido Proceso a que se refiere el canon 29 superior y por tanto se trata de una nulidad constitucional o supra legal como lo he indicado a lo largo del presente escrito y que al respecto nutrí con referencias jurisprudenciales como de cuenta el escrito inicial que dio origen al auto del pasado 4 de abril se reitera.

Del Señor Juez, con toda atención,

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
Apoderado Demandados.

El escrito se presenta en vigencia del D.L. 806 del 04/06/2020; Resolución 304 del 2022 Minsalud proroga la emergencia COVID-19 hasta 30/04/2022 - Acuerdos C. S. de la J. PCSJA. 20: 11632 - 11680, 11709, 11724 y 11840
Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuroabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>

Remito escrito en 2 folios, favor disponer el trámite pertinente

2 mensajes

Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com> 25 de abril de 2022, 8:28
 Para: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cc: oscarso175@yahoo.es

----- Forwarded message -----

De: Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>
 Date: lun., 25 de abril de 2022 4:46 a. m.
 Subject: J-1 EJECUCION 2018-00088
 To: Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
 C.C. 17.310.231 Villavicencio
 T.P. 122 884 del C. S. de la J
 Oficina: Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 - Bogotá D.C.
 Móvil: 318 4378198 / Teléfono: 601 7029810

J-1 2018-00088 IMPULSO PROCESAL - PRONUNCIAMIENTO RECURSOS - GARANTIA DEBIDO PROCESO.pdf
 576K

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. 25 de abril de 2022, 15:51
 <gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Para: HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS <hesuroabog@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2787-2022, Envió de e (Sorteo), HECTOR JULIO SUAREZ ROJ - Tercer Interesado, Apertú Documento Memorial, Con La Solicitud Dar Trámite, Observaciones, REMITE ESCRITO CON EL FIN DE: DAR EL TRÁMITE PERMUTANTE A hesuroabog@gmail.com Lun 25/04/2022 14:15M

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
 Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramilla Montoya
 2437600

De: Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 8:28

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ (1ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 J-ORIGEN (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 E.S.D.

Radicación	11001 31 03 046 2018 - 00088 00
Demandante	Bancolombia
Demandado	Oscar Enrique Solano Diaz - Marielisa Chavarro Palencia
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Asunto	IMPULSO PROCESAL - PRONUNCIAMIENTO RECURSOS - GARANTIA DEBIDO PROCESO.

Obrando como apoderado de los demandados y con motivo de la diligencia de la Audiencia declarada y desarrollada por el despacho el pasado próximo 20 de abril, comedidamente al señor Juez, con mi acostumbrado respeto, le solicito y manifiesto:

Contrario a lo señalado por el señor Juez el inicio de la misma, la cual tuvo duración de escasos 5:56 minutos, según audio del obtuve copia en secretaría solo hasta el pasado viernes 22 de abril, pasadas las tres de la tarde, señala el Juez:

... sea han respetado todas las garantías a las partes ...

Considera el suscrito apoderado de manera respetuosa, esta manifestación no es del todo cierto porque si bien los recursos oportunamente interpusimos desde el 8 de abril, van dignidos precisamente a dejar sin valor ni efecto el proveído del 4 de febrero de 2022, mientras se EN debida forma tramita el traslado señalado en el art. 444 con observancia y aplicación del tenor literal de la norma y no haciendo homologaciones como lo pretendido por el despacho.

El auto del 4 de febrero, entre otros aspectos, señaló la fecha del 20 de abril para llevar a cabo la diligencia de remate que fuera verificado en el día anunciado, y, que si bien es cierto no va dirigido contra la data como lo indica el despacho, no es menos cierto que si afecta sustancialmente la diligencia de remate, recordando al despacho, lo que busca el suscrito apoderado es que respetando las garantías procesales que le asisten a mis representados, no se sigan vulnerando sus derechos como flagrantemente lo han venido haciendo y de los que da cuenta, en especial, las actuaciones del 15 de diciembre de 2021 y con la remisión que hizo el apoderado actor del avalúo sin enviar copia al suscrito como lo indica el artículo 78 numeral 14 del CGP como era su deber legal entralandose de un proceso de mayor cuantía como lo referi al presentar la carga argumentativa de la impugnación el auto del 4 de abril próximo pasado.

Nótese como el apoderado actor, solo empieza a enviar a mi canal electrónico hesuroabog@gmail.com copia de sus escritos (Art. 78 -14) después de presentado el recurso del 8 de abril, esto fue el 19 de abril cuando aportó la publicación del remate, misma fecha en que registraron la impugnación en la página de la rama judicial hacia el medio día cuando lo comun es que lo hacen al día siguiente (Abril 18), basta verificar en el expediente si el colega actor procedió de la misma manera cuando radicado el avalúo ante el despacho, si cumplió con esta carga en debida forma y que de acuerdo con lo consignado por el despacho en auto del 15 de diciembre dice que se hizo y sobre esta día por sentar el traslado del mismo.

Por lo anterior, y considerando por tener los autos impugnados relación directa con la diligencia de remate, respetuosamente le solicito al señor Juez pronunciarse con la celeridad y diligencia que merece el trámite de los recursos de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, oportunamente interpuestos, y que en sentir de mi humilde entendimiento, salvo mejor concepto, debieron ser resueltos previo a llevar a cabo la verificación de la diligencia de remate, con la incidencia directa que tiene con éste, se reitera efectuando el control de legalidad correspondiente (Art. 132 CGP) para que se disponga los correctivos a que haya lugar dejando constancia, nada tiene que ver con interés alguno que tenga mi representado en que no se remate el inmueble si finalmente se llega a ello, pero, siempre que su trámite se haga con observancia y el respeto de las garantías constitucionales como lo dispone el artículo 29 superior y la ley.

Pronunciarme, que solicitamos al despacho hacer antes que a la adjudicación anunciada le preceda la aprobación que corresponde.

No entendemos, mis representados ni el suscrito, la celeridad del despacho en la verificación del remate, principio lo que no lo impidió para pronunciarse recursos pronunciarse previo a la misma y que debió atender en aplicación de lo señalado entre otros Art. 4, 7, 8, 11, 13, 14, del C.G.P., y por supuesto del principio de celeridad, por la implicación directa que tiene con el derecho sustancial de mis representados.

Finalmente se adara mi escrito anterior en relación con la desinformación recibida del funcionario que me atendió (Andrés) el pasado viernes al hacerme presente en la oficina donde fui atendido y entregado el audio, en cuanto se había pronunciado el despacho frente a la impugnación en la diligencia del 20 de abril, lo que al verificarse en el mismo audio, no fue cierto, razón suficiente para solicitarle, con todo respeto, no se tenga en cuenta los argumentos que sobre el particular consigné en el escrito radicado el mismo viernes 12 de abril en horas de la mañana, sea si, reiterando la expedición de copias allí solicitadas y dejando constancia al examinar el expediente no se encontraba ninguna constancia o acta sobre la diligencia de remate.

Del señor Juez, con toda atención.

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
 Apoderado Demandados



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. cuatro (4) de abril de dos mil veintidos (2022).
Radicación No. 110013 1030 046 2018 00088 00

Para resolver, agréguese a los autos y pongase en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por el IDU y la DIAN.

De otro lado, se le pone de presente al apoderado de la parte accionada que deberá estarse a lo resuelto en **previo del 4 de febrero de 2022 (fol. 75 cd. 1)**, mismo que se encuentra en firme y dentro del término de ejecutoria **no fue objeto de petición de aclaración o recurso alguno, por lo que no se admitirán reproches frente a aquel.**

Sin perjuicio de lo anterior, se le pone de presente al libelista que **todas las actuaciones surtidas dentro del dossier** son notificadas por estado; asimismo, son subidas al microsítio de la rama judicial el mismo día de emisión de la providencia.

Por último, se deberá tener en cuenta el memorialista que a la luz de lo estipulado en el inciso 4 del artículo 135 del Código General del Proceso podrán alegarse las nulidades que se **encuentren expresamente indicadas en el canon 133 ibidem**, de ahí, que revisada su petición no se extrae que el mismo haya indicado expresamente alguna de las mismas.



Atención de memoriales y sugerencias del usuario de manera directa por el Mensajería Desplegada - Celular 3195699727 (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. **únicamente**).

7-95

147

31/03/2022

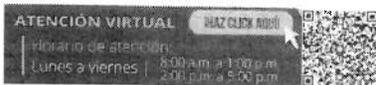
18/07/2023

Oficio: R. y 2018 INFORME DE CIRUGIA - HCL - INCAPACIAD

ANOTACION

Radicado No. 5504-2022, Enidad o Señal(s) HECTOR SUAREZ - Tercer Interesado; Aportó Documento: Memorial 709 La Solicitud Otras Observaciones: INFORME DE CIRUGIA - HCL - INCAPACIAD//Dici; Hector J Suarez <hjasuarabog@gmail.com> Enviado: viernes, 29 de julio de 2022, 11:38:55P

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejecobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



AREA GESTION DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 108 s/n 10 Piso 2, 3, 4 y 5
Edificio Juan de Montoya
2437960

De: Hector J Suarez <hjasuarabog@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 11:38

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: 2018-00088 INFORME DE CIRUGIA - HCL - INCAPACIAD

Envío: Outlook (Outlook)

30/07/2023

Oficio: R. y 2018 INFORME DE CIRUGIA - HCL - INCAPACIAD

25 días hasta el 14 de agosto, originada con motivo de la cirugía oftalmológica practicada el pasado 19 de julio como da cuenta el informe Quirúrgico allegado para lo pertinente, en especial autorizar la interrupción del proceso iniciado en cuenta fue el ojo izquierdo donde practicaron la cirugía encontrándose en etapa de recuperación lo que requiere de mucha quietud por lo que me he visto obligado ignorarme en un tercero para el envío de este correo.

Atentamente,

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
C.C. 17.326.331 Villavicencio
P 122.694 del C. S. de la J.
Oficina: Avenida Jiménez No. 4 - 46 Oficina 513 - Bogotá D.C.
Móvil: 318 4378198 / Teléfono: 601 7029810

INFORME QUIRURGICO - HCL - INCAPACIAD.pdf
784K

Hector J Suarez <hjasuarabog@gmail.com>
Para: "Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <gdofejecobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

29 de julio de 2022, 11:38

Buen día, Se trata de un Proceso Ejecutivo Hipotecario 2018-00088 Juzgado Origen 46 con el asunto cobrado 1 Ejecución Civil Circuito, gracias
@hjasuarabog

5 adjuntos



Outlook-40wkgkqw.png
126K



Outlook-qfkgigoh.png
9K



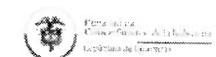
Outlook-cqo44og5.png
78K



Outlook-40wkgkqw.png
123K



Outlook-qfkgigoh.png
9K



Outlook-cqo44og5.png
78K

De: Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>
Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 11:08
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <01civ1ecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: montoyamoncada@hotmail.com <montoyamoncada@hotmail.com>; miltonmontoya@outlook.com <miltonmontoya@outlook.com>; escarso0175@yahoo.es <escarso0175@yahoo.es>
Asunto: 2018-00088 INFORME DE CIRUGIA - HCJ - INCAPACIAD

Cordial saludo

En calidad de apoderado del demandado dentro del radicado en referencia y para los efectos procesales a que haya lugar (Art. 156 DGP INTERRUPCION DEL PROCESO), comedidamente al señor Juez le manifiesto, estoy allegando **INFORME QUIRURGICO, H.CL. y la INCAPACIDAD MEDICA** por el término de 25 días hasta el 14 de agosto originada con motivo de la cirugía oftalmológica practicada el pasado 19 de julio como da cuenta el informe Quirurgico allegado, para lo pertinente, en especial autorizar la interrupción del proceso teniendo en cuenta fue el ojo izquierdo donde practicaron la cirugía encontrándose en etapa de recuperación lo que requiere de mucha quietud por lo que me he visto obligado apoyarme en un tercero para el envío de este correo

Atentamente

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
C.C. 17.326.221 Villavicencio
T.P. 122.894 del C.S. de la J.
Oficina: Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Bogotá D.C.
Móvil: 318.4378198 / Teléfono 601.7029810

De: **Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.** <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: **HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS** <hesuroabog@gmail.com>
Fecha: 29 Jul 2022, 12:49
Asunto: **RE: 2018-00088 INFORME DE CIRUGIA - HCJ - INCAPACIAD**
Cendoj.ramajudicial.gov.co
Cendoj.ramajudicial.gov.co
Cifrado estándar (TLS) Más información

Mensaje importante porque generalmente lees mensajes con esta etiqueta

ANOTACION
Radicado No. 5504-2022. Entidad o Señoría) HECTOR SUAREZ - Tercer Interesado, Apóhó Documento: Memorial. Con La Solicitud Otras. Observaciones: **INFORME DE CIRUGIA - HCJ - INCAPACIAD**/De Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>Enviado viernes, 29 de julio de 2022 11:38/SPB

INFORMACIÓN

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS

EPICRISIS - HISTORIA CLINICA
INSTITUTO OPTAMOLOGICO SALAMANCA S.A
Dir. CRA 18 N° 78-32 - Tel. 6102088



Fecha Historia: 21/07/2022 05:07 a.m.
Lugar y Fecha EL LAGO BOGOTÁ D.C. 21/07/2022 05:07 a.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 17326221 HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
Administradora FAMILIAR EPS Convenio 79358348 Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO
Código Historia: 17326221 Causa Historia: 17326221
Uso: Ambulatorio

datos del paciente
Nombre: HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
edad: 58 Años
Historia: 17326221
Sexo: Masculino

datos del acompañante
EVOLUCION CONSULTA OFTALMOLOGIA
Comentarios: E REALIZA ATENCIÓN INTERROGANDO A PACIENTE A 2 METROS DE DISTANCIA CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCION ADMINISTRADOS POR LA IPS. BATA DE TELA GUANTES DE NITRILÓ DESECHABLES GORRO DESECHABLE TAPABOCAS QUIRURGICO USO DE GAFAS DE ALUMINIO SE VALORA PACIENTE EN LAMPARA DE HENDIDURA A 30 CM DE DISTANCIA CON PROTECTOR APLICADO PARA LAMPARA DE HENDIDURA FAMILIAR ESPERA A LA ENTRADA DEL CONSULTORIO CON PUERTA ABIERTA SE ADVIERTE A PACIENTE Y FAMILIAR QUE ASISTIR A CONSULTA PRESENCIAL LO PONE EN ALTO RIESGO PARA CONTACTO DE COVID-19 A PESAR DE TODAS LAS NORMAS DE ASEPSIA Y ANTISEPSIA Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL QUE MANEJAMOS EN EL CONSULTORIO Y EN LOSA ESPUESTO LO ANTERIOR ACEPTA LA ATENCION Y SE PROSIGUE CON EL EXAMEN PREVIO LAVADO DE MANO Y USO DE TAPABOCAS POR PARTE DEL PACIENTE.
ERA VEZ RETINA
PACIENTE CON OX
CATARATA AD
POP DE VITREOTOMIA POSTERIOR MAS ENDOLASER MAS PELAJE DE MEMBRANA EPIRETINIANA OI 19/07/2022 CRA CORRALI

SE FIERE PAGAR BUENA NOCHE

EXAMENES PREVIOS
OCT MACULAR 22/03/2022 OD OMT 270 NORMAL OI OMT 421 MEMBRANA EPIRETINIANA CON PERDIDA DEL CONTORNO FOVEAL

EXAMEN OFTALMOLOGICO
VU OD OD 23:40 OI 20:29
VU OD 12 2 MBMG
FONDOSCOPIA O CORNEA CLARA CAMARA ANTERIOR FORMADA MORFASIS FARMACOLOGICA CRISTALINO NEGRO
FONDO DE OJO OD EXC 33 MACULOPATIA ALTERACION EPR DRUSAS DISPERSAS RETINA APLICADA OI EXC 03 MACULOPATIA CELIFAN ALTERACION TPR RETINA APLICADA SIN LESIONES PERIFERICAS APARENTES

ANALISIS
ADECUADA EVOLUCION POP SIGNOS DE ALARMA

PLAN
CONTROL RETINA Y MEI
MANTENER EL TIPO DE VISION
DE LA INCAPACIDAD POR 25 DIAS A PARTIR DE LA FECHA

Información Documental
IMPORTANTE: NOTA: Se explica al acompañante y paciente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico. Los usuarios han hecho preguntas y se les ha contestado adecuadamente.

PROFESIONAL: Declara que los usuarios han entendido lo explicado, si usueli considera que el profesional no explico adecuadamente su caso, usueli está en obligación de solicitarlo, no haciéndolo es su responsabilidad.
LOS USUARIOS: Deben revisar la historia e informar las incidencias para cumplir la historia, si no lo hace declara que la historia es correcta.
EL PACIENTE y/o acompañante: Deben tramitar este documento con la aseguradora.

DR STEFANY CORRAL MARTINEZ
C.C. 100862002
Especialidad: RETINA Y VITREO
Fecha: 06-11-2020

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS

EPICRISIS - HISTORIA CLINICA
INSTITUTO OPTAMOLOGICO SALAMANCA S.A
Dir. CRA 18 N° 78-32 - Tel. 6102088



Fecha Historia: 21/07/2022 05:07 a.m.
Lugar y Fecha EL LAGO BOGOTÁ D.C. 21/07/2022 05:07 a.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 17326221 HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
Administradora FAMILIAR EPS Convenio 79358348 Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO
Código Historia: 17326221 Causa Historia: 17326221
Uso: Ambulatorio

datos del paciente
Nombre: HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
edad: 58 Años
Historia: 17326221
Sexo: Masculino

datos del acompañante
EVOLUCION CONSULTA OFTALMOLOGIA
Comentarios: E REALIZA ATENCIÓN INTERROGANDO A PACIENTE A 2 METROS DE DISTANCIA CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCION ADMINISTRADOS POR LA IPS. BATA DE TELA GUANTES DE NITRILÓ DESECHABLES GORRO DESECHABLE TAPABOCAS QUIRURGICO USO DE GAFAS DE ALUMINIO SE VALORA PACIENTE EN LAMPARA DE HENDIDURA A 30 CM DE DISTANCIA CON PROTECTOR APLICADO PARA LAMPARA DE HENDIDURA FAMILIAR ESPERA A LA ENTRADA DEL CONSULTORIO CON PUERTA ABIERTA SE ADVIERTE A PACIENTE Y FAMILIAR QUE ASISTIR A CONSULTA PRESENCIAL LO PONE EN ALTO RIESGO PARA CONTACTO DE COVID-19 A PESAR DE TODAS LAS NORMAS DE ASEPSIA Y ANTISEPSIA Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL QUE MANEJAMOS EN EL CONSULTORIO Y EN LOSA ESPUESTO LO ANTERIOR ACEPTA LA ATENCION Y SE PROSIGUE CON EL EXAMEN PREVIO LAVADO DE MANO Y USO DE TAPABOCAS POR PARTE DEL PACIENTE.
ERA VEZ RETINA
PACIENTE CON OX
CATARATA AD
POP DE VITREOTOMIA POSTERIOR MAS ENDOLASER MAS PELAJE DE MEMBRANA EPIRETINIANA OI 19/07/2022 CRA CORRALI

SE FIERE PAGAR BUENA NOCHE

EXAMENES PREVIOS
OCT MACULAR 22/03/2022 OD OMT 270 NORMAL OI OMT 421 MEMBRANA EPIRETINIANA CON PERDIDA DEL CONTORNO FOVEAL

EXAMEN OFTALMOLOGICO
VU OD OD 23:40 OI 20:29
VU OD 12 2 MBMG
FONDOSCOPIA O CORNEA CLARA CAMARA ANTERIOR FORMADA MORFASIS FARMACOLOGICA CRISTALINO NEGRO
FONDO DE OJO OD EXC 33 MACULOPATIA ALTERACION EPR DRUSAS DISPERSAS RETINA APLICADA OI EXC 03 MACULOPATIA CELIFAN ALTERACION TPR RETINA APLICADA SIN LESIONES PERIFERICAS APARENTES

ANALISIS
ADECUADA EVOLUCION POP SIGNOS DE ALARMA

PLAN
CONTROL RETINA Y MEI
MANTENER EL TIPO DE VISION
DE LA INCAPACIDAD POR 25 DIAS A PARTIR DE LA FECHA

Información Documental
IMPORTANTE: NOTA: Se explica al acompañante y paciente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico. Los usuarios han hecho preguntas y se les ha contestado adecuadamente.

PROFESIONAL: Declara que los usuarios han entendido lo explicado, si usueli considera que el profesional no explico adecuadamente su caso, usueli está en obligación de solicitarlo, no haciéndolo es su responsabilidad.
LOS USUARIOS: Deben revisar la historia e informar las incidencias para cumplir la historia, si no lo hace declara que la historia es correcta.
EL PACIENTE y/o acompañante: Deben tramitar este documento con la aseguradora.

DR STEFANY CORRAL MARTINEZ
C.C. 100862002
Especialidad: RETINA Y VITREO
Fecha: 06-11-2020

INSTITUTO OFTAMOLOGICO SALAMANCA S.A
INFORME QUIRURGICO

Fecha: 21/07/2022
 Pagina 1 de 1

Nº Historia: 1732021 Paciente: SUAREZ ROJAS HECTOR JULIO
 Sexo: MASCULINO Edad: 58 años
 Fecha Inicio: 19/07/2022 8:35 Fecha Fin: 19/07/2022 10:35

Anestesiologo: ZAMIR EDUARDO MORALES Ayudante 1: NINGUNO NINGUNO
 Ayudante 2: NINGUNO NINGUNO Instrumentador: LESLIE PAOLA ALVARADO PAREZ
 Enfermera: LUZ AGRANA MONTOYA RAMPEZ

Tipo de Anestesia: LOCAL CONTROLADA

Diagnósticos:

Pre-Operatorio:	Tipo	Código	Diagnóstico
PR	H356		OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA RETINA
Post-Operatorio:	Tipo	Código	Diagnóstico
PR	H356		OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA RETINA

Procedimientos Realizados:

- 141403 VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA
- 143402 REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA

Descripción Quirúrgica:

1. ASEPSIS Y ANTISEPSIA ANESTESIA RETROBULBAR
2. TESSIEREM Y BLEFAROSTATICO OJO IZQUIERDO
3. INSERCIÓN DE TROCARES EN HORA Nº 2 Y 5. INSERCIÓN DE CANULA DE INFUSION EN CUADRANTE INFEROTEMPORAL
4. SE OBSERVA RETINA APLICADA MEMBRANA EPIRETINIANA GRADO 3
5. VITRECTOMIA CENTRAL Y PERIFERICA BAJO IDENTIFICACION ESCLEERAL
6. INYECCION DE MEMBRANA BLUE TWIN POR 2 MIN. RELAJE DE MSB
7. INTERCAMBIO FLUIDO-AIRE
8. RETIRO DE TROCARES
9. DEXAMETASONA SUBCONJUNTIVAL
10. ANTIBIOTICO TOPICO Y OCLUSION
11. CONCLUYE ACTO SIN COMPLICACIONES

Drenajes:

Instrucciones:

SEGUIR INDICACIONES Y ORDENES MEDICAS CONTROL JULIO 21 HORA 04 RPM

Recuento de Compresas y Gases

Compresas Iniciales:	6	Compresas Finales:	0
Gases Iniciales:	0	Gases Finales:	0
Rollos Iniciales:	6	Rollos Finales:	0

Tejido a Patología: NO

Nombre y Apellidos del Médico Cirujano: STEFANY CORREAL MARTINEZ

Dra. Stefany Correal

PM 1150-05
 Oftalmología Retina y Vitreo

Firma y Sello:

Señor
JUEZ (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
jdolejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jdolejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 J-Origen (46) Civil del Circuito de Bogotá
 E.S.D.

Radicado:	1100131030462018-0008800
Demandante:	Bancolombia
Demandado:	Oscar Enrique Solano Díaz - Mariodis Chavarro Palencia
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Asunto:	IMPUGNACION AUTO JULIO 28 Notificados en Estado No. 62 del 29/07/2022 DECLARA EXTEMPORANEOS LOS RECURSOS DE REPOSICION SUBSIDIARIO DE APELACION -

Obrando como apoderado de los demandados Oscar Solano Díaz y Mariodis Chavarro Palencia y con motivo de auto proferido por su despacho el pasado próximo 28 de Julio, notificado en el estado No. 62 del 29/07/2022, por medio del cual se **ABSTUVO** de pronunciarse respecto de los **RECURSOS OPORTUNAMENTE INTERPUESTOS** el 8 de abril de 2022 15:28 PM, por medio del presente escrito comedida y oportunamente, al señor Juez le manifestamos, por el presente escrito impugnamos la decisión allí proferida, interponiendo **RECURSO DE REPOSICION**, para que su despacho **REVOQUE** la decisión en cuanto consideramos no se ajusta a la realidad procesal ni a los postulados superiores, legales y jurisprudenciales, como lo argumentamos a continuación y en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACION** en la eventualidad que su despacho se mantenga en el pronunciamiento objeto de impugnación

De primera mano dejo constancia que produjo de una cirugía en mi ojo izquierdo con fecha Julio 29 de 2022, aporte incapacidad autorizada por 25 días entre el 21 de julio y el 14 de agosto solicitando dar aplicación al artículo 159 del CGP referente a la interrupción o suspensión del proceso teniendo en cuenta se trata de una incapacidad que se origina por cirugía

"VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA Y REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA" lo que me afecta en el ejercicio de la profesión y de defensa y continuación de mis postulantes. Solicitudes radicadas el 29 de julio y reitera el día de hoy.

Sin embargo y, ante los reiterados desaciertos de este despacho, y sin que se haya pronunciado respecto de mi solicitud, *me veo obligado a exigir en mi salud visual y acudir ante terceros para adelantar el presente trámite en procura de salvaguardar los intereses de mi representados de decisiones respecto de las cuales no se han resuelto la impugnación oportunamente radicada ante la judicatura dadas los reiterados desaciertos siempre dirigidos en detrimento de los intereses de los demandados y en beneficio en la entidad financiera demandante, Bancolombia.*

Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuraabog@gmail.com
 Bogotá D.C - Colombia

133
 Digitalizado 148
 Fecha: 03/08/2022

Auto del 28 de Julio de 2022 por medio del cual dice el despacho procede a pronunciarse sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación contra providencia del 4 de abril de 2022.

Señaló el despacho en el capítulo de

CONSIDERACIONES

"... numeral 2º ii) Que en el presente asunto la providencia recurrida se notificó el 05 de abril de 2020, quedando en firme el 08 de abril de los corrientes. iii) Que el recurso de reposición y subsidiario de apelación fue presentado el 25 de abril de 2022 (...)" (negrilla fuera de texto original)

Luego, en el capítulo último de la providencia que se pide revocar señaló el despacho:

DISPONE

UNICO: RECHAZANSE, por extemporáneos, los recursos reposición y subsidiario de apelación presentados por el apoderado (...) firma el Juez.

En primer lugar, debemos de precisar que el auto recurrido data del 4 de abril de 2022 y que fue notificado en el estado No. 62 del 05 de 2022 y no de 2020 como lo ha consignado el despacho en el proveído objeto de impugnación

En segundo lugar, debemos hacer claridad que lo afirmado por el despacho está totalmente alejado de la realidad procesal, afirmaciones a las que llega al no efectuar el análisis con un mínimo de cuidado de la actuación sobre la que se debe proferir una decisión.

Notese como de la prueba documental que aportamos al igual que se evidenció en los sistemas se tiene que el área de gestión documental hizo anotación el 19 de abril hizo la anotación correspondiente del recurso presentado oportunamente el viernes 8 de abril de 2022 a las 15:28, bajo el radicado No. 2550-2022 veamos 19 de abril de 2022.

12/20

ANOTACION

Radicado No. 2550-2022, Entidad o Señor(a): HECTOR SUAREZ - Tercer Inter
 Observaciones: Remito recurso de Reposición en subsidio apelación frente al estado. Aperto

Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuraabog@gmail.com
 Bogotá D.C - Colombia

Documento Memorial Con La Solución: Recurso de reposición auto proferido el 4 de abril
 Hector J Suarez - hesuraabog@gmail.com - Vie 05/04/2022 15:28 NMT

De lo decidido por el despacho, no se entiende como el señor Juez en su providencia afirma que el recurso fue presentado el 25 de abril de 2022 cuando existe anotación del 19 de abril de 2022, es decir, se hace la anotación seis (6) días antes a la fecha en que fuera presentado según lo indica el despacho cuando la anotación del 19 de abril informa que estos fueron presentados el viernes 8 de abril de 2022 a las 15:38, es decir, oportunamente los que fueron radicados bajo el No. 2550-2022 según fui informado a través de mi canal electrónico.

Quedando evidenciado un yerro más en los que ha incurrido este despacho judicial durante la actuación, no quedando remedio distinto a la judicatura, **REVOCAR** para dejar sin efectos el auto recurrido subsidiario de apelación, por ser procedente la solicitud y no tener remedio distinto habida cuenta que la **EXTEMPORANEIDAD** sobre la que edifica la decisión alacada **NUNCA HA EXISTIDO**.

Ahora bien, en el evento en que el despacho al resolver el recurso horizontal aquí interpuesto decida mantener la decisión proferida y notificada el 29/07/2022 y censurada oportunamente, ruego al señor Juez, disponer remitir las diligencias para ante el superior con el fin de que se surta el recurso de alzada interpuesto de manera subsidiaria en esta oportunidad.

Afortunadamente,


HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
 C.C. 17.326.231 DE Villavicencio.
 T.P. 122.894 del C. S de la J.

Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuraabog@gmail.com
 Bogotá D.C - Colombia

133
 133 v

Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdof@ejecobta@coendicj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Hector J Suarez <hmsuarez@ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 8:17
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<gdof@ejecobta@coendicj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias -
Bogota - Bogota D.C. <gdof@ejecobta@coendicj.ramajudicial.gov.co>
Cc: miltonmendez@suifoca.com <suifocamontoya@outlook.com>; oscarcol125@yahoo.es <osca
col125@yahoo.es>
Asunto: 2018-00085 art 159 C.G.P. INTERRUPCION - SUSPENSION

Cordial saludo.

Sin que a la fecha el Juzgado de Ejecución Civil del circuito se haya pronunciado sobre la solicitud presentada el pasado próximo 29 de julio, nuevamente aportado incapacidad médica, historia clínica e informe quirúrgico del que se debe tener en cuenta que la incapacidad de 25 días hasta el 14 de agosto de 2022 se origina por cirugía "VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA Y REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA" lo que me afecta el ejercicio de la profesión y de defensa y comandación de mis poderdantes, por lo que reitero mi solicitud de dar aplicación al artículo 159 del C.G.P. desde cuando se prescriba por primera vez la solicitud que reiteramos en esta oportunidad.

--

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
C.C. 17.326.231 Villavicencio
T.P. 122.994 del C. S. de la J.
Oficina: Avenida Jiménez No. 4 - 48 Oficina 513 - Bogotá D.C.
Móvil: 316 4378198 / Teléfono 601 7029810

--

H

149 (1)

RE: 11001310304620180008800 REPOSICION Y QUEJAGestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/09/2022 14:35

Para: HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS <hesuroabog@gmail.com>

Buen día

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **23 de septiembre**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 046-2018-088 del Juzgado 1°**

JARS**INFORMACIÓN**

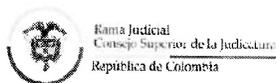
ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coCarrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900**NOTA:**

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>**Enviado:** viernes, 23 de septiembre de 2022 16:44**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; miltonmontoya@autlook.com <miltonmontoya@autlook.com>;

oscarsol0175@yahoo.es <oscarsol0175@yahoo.es>; montoyamoncada@hotmail.com

<montoyamoncada@hotmail.com>

Asunto: 11001310304620180008800 REPOSICION Y QUEJA

Cordial saludo.

Remitimos escrito recurso de REPOSICIÓN Y QUEJA, OPORTUNAMENTE interpuestos contra proveído del 19 de septiembre de 2022 notificado el 20 de septiembre estado No. 80. con el fin que se disponga impartir, con diligencia, el trámite correspondiente,

--

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS

C.C. 17.326.231 Villavicencio

T.P 122.894 del C. S. de la J.

Oficina: Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 - Bogotá D.C.

Móvil: 318 4378198 / Teléfono 601 7029810

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29-09-22 se hizo el traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 30-09-22
y vence en: 04-10-22

El secretario _____